

ACTUACIONES PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA FARMACIA

JUSTIFICACION

Las Oficinas de Farmacia tiene la consideración de Establecimiento Sanitario privado, de interés público. **ART 86** del RDL 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos. (B.O.E. N° 177 25-JULIO-2015).

Como **ESTABLECIMIENTO SANITARIO**, se entiende el “Conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en el que profesionales capacitados, por su titulación oficial o habilitación profesional, realizan básicamente actividades sanitarias de dispensación de medicamentos o de adaptación individual de productos sanitarios”. **ART 2** Decreto 69/2008, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias, y se crea el registro Andaluz, de centros, servicios y establecimientos sanitarios” (BOJA N°52 14-MARZO-2008).

Además, dentro de las funciones establecidas para las oficinas de farmacia, se encuentra “La colaboración en los programas que promuevan las Administraciones sanitarias sobre garantía de calidad de la asistencia farmacéutica, y de la atención sanitaria en general, promoción y protección de la salud, **prevención de la enfermedad y educación sanitaria**”. **ART 1.7** Ley 16/1997, de 25 de abril, de regulación de las Oficinas de Farmacia. (B.O.E N°100 26-ABRIL-1997). Igualmente corresponde “a los farmacéuticos las actividades dirigidas a la producción, conservación y dispensación de medicamentos, así como la colaboración en los procesos analíticos, farmacoterapéuticos y de **vigilancia de la salud pública**” **ART.6** Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias B.O.E. N°280 22/11/2003

La situación actual de pandemia ocasionada por el virus **COVID-19**, plantea un nuevo escenario de riesgo, tanto para el personal de la farmacia como para los pacientes, por lo que el desarrollo de su ejercicio profesional, y de las funciones que tiene atribuidas normativamente, se hacen especialmente difíciles en estos tiempos de pandemia.

La Oficina de Farmacia viene desarrollando distintos servicios profesionales de atención personalizada a pacientes, los cuales obligan al farmacéutico titular como responsable máximo de la prevención de riesgos de sus trabajadores, a llevar a cabo una serie de medidas preventivas, atendiendo a los principios de la actividad preventiva, que eliminen o minimicen los riesgos que originan los mismos, según establece el **ART 15**. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. (B.O.E. N°269 10-NOVIEMBRE-1995)

ACTUACIONES PREVENTIVAS FRENTE AL COVID-19 EN EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE LA FARMACIA

Por todo lo señalado anteriormente, se hace necesario integrar todos estos aspectos, dentro de los procedimientos de trabajo que se han implantado para estos servicios, con el objetivo de trabajar de forma segura, al mismo tiempo que se aporta un valor añadido al trabajo realizado por los farmacéuticos y las farmacias, en la prestación de estos servicios. Se contribuye así, a través de las funciones sanitarias que recoge la legislación farmacéutica, a la mejora de la salud de la población, al mismo tiempo que se descarga de la presión asistencial a nuestro sistema sanitario, aprovechando la red de farmacias, para crear una primera barrera contra el virus, fomentando una atención primaria integral y conectada, en la que las farmacias sean una pieza más, en la continuidad de la asistencia sanitaria de los pacientes.

Los servicios profesionales que vienen desarrollándose en la farmacia son los siguientes:

1. SPD (Sistemas personalizados de dosificación)
2. Deshabitación tabáquica
3. Servicio de asesoramiento nutricional
4. ANM (Asistencia en nuevos medicamentos)
5. Seguimiento Farmacoterapéutico
6. Toma de parámetros sanguíneos
7. Medida y control de la presión arterial

Los **PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN PREVENTIVA FRENTE AL COVID-19 PARA EL DESARROLLO DE LOS DISTINTOS SERVICIOS PROFESIONALES**, que se relacionan a continuación, recogen medidas preventivas de carácter general, que se tratan sólo como un instrumento de ayuda y asesoramiento en materia preventiva COVID-19.



Consejo Andaluz de Colegios Oficiales
de Farmacéuticos